



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 440/25**

Sucre, 20 de noviembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 19 de noviembre de 2025, con Reg. CM-2691, la Dra. Ingrid Cuellar Callejas, **DECANA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (UPDS)**, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público, en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, a los efectos de realizar una **FERIA EDUCATIVA DE SALUD** en la que participarán Estudiantes de las Carreras de ciencias de Salud, Docentes y administrativos, con el objetivo de informar a la población sobre las patologías prevalentes, motivación y compromiso que tiene la Universidad con la población, actividad que se desarrollará el día 19 de diciembre de 2025, de horas 09:00 a 12:00, misma que contará con el inflado del Globo Institucional en la parte interna y alrededor de stands con toldos para el armado de los temas a presentar.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, en favor de la impetrante, con el objetivo de realizar una **FERIA EDUCATIVA DE SALUD**, para informar sobre las patologías prevalentes, motivación y compromiso que tiene la Universidad con la población, actividad que se desarrollará el día 19 de diciembre de 2025, de horas 09:00 a 12:00, sujeto a una Agenda especial.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al **Art. 18 núm. I. de la Constitución Política del Estado**, todas las personas tienen derecho a la salud.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, en favor de la Dra. Ingrid Cuellar Callejas, **DECANA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (UPDS)**, a efectos de realizar una **FERIA EDUCATIVA DE SALUD**, con el objetivo de informar sobre las patologías





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

prevalecientes, motivación y compromiso que tiene la Universidad con la población, en la que participarán Estudiantes de las Carreras de Ciencias de Salud, Docentes y administrativos, actividad que se desarrollará el día 19 de diciembre de 2025 de horas 09:00 a 12:00, sujeto a una agenda especial.

ARTÍCULO 2.- La organizadora de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

S.O. 129/25
R.A.M. N° 440/25
CM-2691
Fs. 2